



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS (No. 192).-

1		En la ciudad de San
2		Francisco de Quito,
3		capital de la Repú-
4		bica del Ecuador,
5	AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE	hoy, día viernes, o
6	DENOMINACION, REFORMA Y CODIFI-	cho (8) de Febrero
7	CACION DE ESTATUTOS.	de mil novecientos
8		noventa y uno; ante
9	COMPANIA ROSAS DE CUSIN C.LTDA.	mi, Dr Roberto Sal-
10		gado Salgado, Nota-
11	A	rio Vigésimo Cuarto
12	ROSAS DEL MONTE ROSEMONTE C.LTDA	de este cantón, com
13		parecen los señores
14	De: S/. 25'000.000,00	doctor Miguel Andra
15	A: S/. 125'000.000,00	de Varea y Daniel
16	Aumento: S/. 100'000.000,00	Hidalgo Cevallos,
17		ambos a nombre y en
18	D1 copias	representación de la
19		Compañía de Respon-
20		sabilidad Limitada
21		ROSAS DE CUSIN C.
22		LTDA., en sus calidades de Presidente y Gerente
23	General y como tales Representantes Legales,	
24	debidamente autorizados por la Junta General Universal	
25	de Socios de dicha Compañía celebrada el diecisiete de	
26	septiembre de mil novecientos noventa, conforme consta	
27	de los Nombramientos que en copias certificadas se	
28		

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

agregan; y, Acta que se inserta.- Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado y

sótero, en su orden, domiciliados en esta ciudad,

mayores de edad, legalmente capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien

instruidos por mí, el Notario, en el objeto y

resultados de esta escritura que a celebrarla proceden

libres y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me

entregan, cuyo tenor es el siguiente: "S E Ñ O R N O

T A R I O:- Sírvase elevar a escritura pública la

siguiente minuta: P R I M E R A.- OTORGANTES.-

Concurren al otorgamiento del presente instrumento los

señores doctor Miguel Andrade Varea y Daniel Hidalgo

Cevallos, a nombre y en representación de la Compañía

ROSAS DE CUSIN C. LTDA., en sus calidades de Presiden-

te y Gerente General, en su orden, y debidamente

autorizados por la Junta General Universal de Socios

de la Compañía, conforme lo acreditan con los

documentos que se acompañan.- S E G U N D A.

ANTECEDENTES.- U N O. ROSAS DE CUSIN C. LTDA., se

constituyó mediante escritura pública otorgada el

quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco,

ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito,

inscrita en el Registro Mercantil de Otavalo, el

veinticuatro de abril del mismo año.- El capital

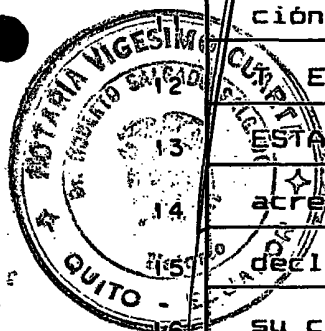
social inicial fue la suma de cinco millones de

sucres.- D O S. La compañía ha realizado dos

aumentos de capital, el último de los cuales se



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 formalizó mediante escritura pública otorgada el
2 veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y
3 ocho, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito,
4 inscrita en el Registro Mercantil de Otavalo el dos de
5 mayo del mismo año, con lo cual el capital social
6 quedó fijado en la suma de veinticinco millones de
7 sucres.- T R E S.- La Junta General Universal de
8 Socios, reunida el diecisiete de septiembre de mil
9 novecientos noventa, por unanimidad, resolvió aumentar
10 el capital, admitir nuevos socios, cambiar la denomina
11 ción y reformar y codificar los estatutos sociales.-
12 E R C E R A.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
13 ESTATUTOS.- Los otorgantes, en las calidades que
14 acreditan y debidamente autorizados para ello,
15 declaran: U N O. Que ROSAS DE CUSIN C. LTDA. aumenta
16 su capital en la suma de cien millones de sucres (S/.
17 100'000.000,00), que sumados al capital actual lo
18 fijan en la suma de ciento veinticinco millones de
19 sucres (S/. 125'000.000,00), divididos en ciento
20 veinticinco mil (125.000) participaciones sociales de
21 un mil sucres (S/. 1.000,00) de valor cada una.- DOS
22 Que la compañía ha resuelto admitir tres nuevos
23 socios, para lo cual los socios actuales han
24 renunciado a sus derechos preferentes y proporcionales
25 T R E S.- Que la compañía cambia su denominación
26 actual por la de ROSAS DEL MONTE ROSEMONTE C. LTDA.-
27 C U A T R O.- Finalmente que la compañía ha resuelto
28 reformar íntegramente y codificar sus estatutos

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

social.- Como el procedimiento seguido para el aumento de capital, cambio de denominación, reforma y codificación de los estatutos consta en detalle, en el Acta de Junta General Universal que aprobó esos actos, el otorgante eleva a escritura pública una copia certificada del acta respectiva.- ACTA DE LA JUNTA

GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE ROSAS DE CUSIN C. LTDA.

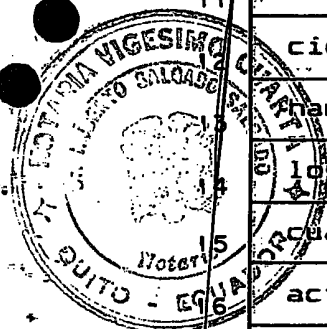
En la ciudad de Quito, el día de hoy diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa, a las quince horas treinta minutos en las oficinas de la calle Pinzón quinientos once y Orellana, Cuarto Piso, se reúnen los socios de la compañía ROSAS DE CUSIN C. LTDA., según el siguiente detalle:-----

S O C I O S	PARTICIPACIONES
Dr. Miguel Andrade Varea	24.998
Sr. Miguel Andrade Luna	1
Dr. Alfredo Grijalva Pabón	1
TOTAL....	25.000

Los asistentes convienen en constituirse en Junta General Universal para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: UNO. AUMENTO DE CAPITAL. ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y REFORMA DE ESTATUTOS.- DOS. CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA. REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Dirige la reunión el doctor Miguel Andrade Varea. Presidente de la compañía. quien la declara instalada y actúa como Secretario el señor Daniel Hidalgo Cevallos. Gerente General.- 1.- PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:- El señor Presidente manifiesta que



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



es indispensable que la compañía incremente su área de cultivos y que para ello es preciso, aumentar el capital social y al mismo tiempo admitir nuevos socios que realizarían un aporte de recursos y tecnología, motivo por el cual se han mantenido conversaciones con los señores Ingenieros Agrónomos Hernando Monroy Gutiérrez, Francisco Mesa Schuler y el señor Patricio B. Cerini, personas de larga experiencia en la floricultura, quienes por su parte han manifestado su interés de integrarse a la empresa.- Indica el señor Presidente que el aumento se realizaría por la suma de cien millones de sucres, pagaderos en numerario, que han ingresado ya a la compañía y que corresponden a los nuevos socios, en la proporción que consta en el cuadro adjunto, para lo cual sería menester que los actuales socios renuncien a sus derechos preferentes y proporcionales.- La Junta General, luego de analizar lo expresado por el señor Presidente, de manera unánime, resuelve: U N O. AUMENTAR el capital social de la compañía en la suma de cien millones de sucres, de modo que el capital social ascienda la suma de ciento veinticinco millones de sucres, pagados y distribuidos en la forma que consta en el cuadro que se acompaña.- D O S.- AUTORIZAR la incorporación de los señores Ingenieros Hernando Monroy Gutiérrez y Francisco Mesa Schuler y Patricio B. Cerini, como nuevos socios de la compañía, suscribiendo y pagando en numerario la totalidad del aumento de capital, para

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 lo cual, los socios actuales renuncian a sus derechos
2 preferentes y proporcionales. T R E S.- REFORMAR el
3 estatuto social en lo relativo al capital social y las
4 participaciones en que se divide.- Sin embargo como
5 más adelante se tratará sobre la reforma y
6 codificación integral de los estatutos sociales, la
7 disposición estatutaria respectiva constará en dicho
8 texto codificado.- II.- PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- El
9 señor Presidente manifiesta que se ha establecido
10 además la conveniencia de cambiar la denominación de
11 la compañía y de reformar íntegramente y codificar los
12 estatutos sociales, por lo que pone a consideración de
13 los socios el nuevo estatuto social que contiene
14 inclusive la reforma del artículo relativo al nuevo
15 capital social.- La Junta General, luego de analizar
16 detalladamente el proyecto de estatutos codificados de
17 la compañía, por unanimidad, resuelve: U N O. APROBAR
18 el cambio de denominación de la compañía por el de
19 ROSAS DEL MONTE ROSEMONTE C. LTDA..- D O S. APROBAR
20 los nuevos estatutos sociales que acaban de ser leídos
21 y analizados y su codificación, que incluye la
22 disposición relativa al nuevo capital social y los
23 restantes cambios que van implícitos en el nuevo
24 estatuto de la compañía.- T R E S.- AUTORIZAR a los
25 señores Presidente y Gerente General para que
26 formalicen las resoluciones precedentes y obtengan sus
27 legalizaciones y aprobaciones.- Por terminado el
28 tratamiento de los asuntos para los que se reunió la



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



Junta, el señor Presidente concede un receso para la
redacción del Acta.- Reinstalada la reunión, se da
lectura del acta, la que es aprobada por todos los
asistentes, quienes para constancia la suscriben con
el señor Presidente y Gerente General.- (firmado)
Ilegible.- Dr. Miguel Andrade Varela, Presidente.-
(firmado) Ilegible.- Sr. Miguel Andrade Luna.-
(firmado) Ilegible.- Dr. Alfredo Grijalva Pabón.-
(firmado) Ilegible.- Daniel Hidalgo Cevallos, Gerente
General - Secretario.- Es fiel copia del original.-
CERTIFICO.- (firmado) Ilegible.- Daniel Hidalgo
Cevallos, Gerente General - Secretario.- ESTATUTOS
CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA "ROSAS DEL MONTE ROSEMONTE
C. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.- DE LA
COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD
DOMICILIO.- A r t í c u l o P r i m e r o.-
DENOMINACION.- La Compañía se denominará ROSAS DEL
MONTE ROSEMONTE C. LTDA. y se registrará por las Leyes de
la República del Ecuador, especialmente por la de
Compañías y los presentes Estatutos.- A r t í c u l o
S e g u n d o. OBJETO.- La compañía tendrá por
objeto: Dedicarse en la forma más amplia al cultivo,
compra, venta, distribución, importación y en general
comercialización de flores, frutos y productos
agrícolas de cualquier especie.- Para el cumplimiento
de estos objetivos y demás actividades agropecuario-
comerciales que le sean antecedentes o consecuentes,
podrá ejercer todos los actos y suscribir los

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, así

como también podrá realizar operaciones civiles,

mercantiles, financieras, laborales y de cualquier

otra índole, quedando facultada inclusive para

participar en otras compañías y negocios.- A r t í c u

l o T e r c e r o.- DURACION.- La Compañía tendrá un

plazo de duración de veinticinco años, contados desde

la fecha de inscripción de l a escritura de fundación

en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser

prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la

Junta General de Socios.- A r t í c u l o C u a r t o

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene condición

nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es la

ciudad de Otavalo.- Por decisión de la Junta General

de Socios, puede establecer sucursales, agencias o

delegaciones en cualquier lugar del país o del

exterior.- C A P I T U L O S E G U N D O.- DEL

CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- A r t í c u l o

Q u i n t o.- CAPITAL.- El capital social de la

Compañía es el de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE

SUCRES (S/. 125'000.000,00) dividido en ciento

veinticinco mil participaciones sociales de un mil

sucres de valor cada una.- A r t í c u l o S e x t o

NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y

DESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas

e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y

cederse, de preferencia a los mismos socios, previo

consentimiento unánime del capital social expresado en



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1	Junta General.- A r t í c u l o S é p t i m o.-	
2	CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a	
3	cada socio un certificado de aportación, en el que	
4	constará necesariamente su carácter de no negociable y	
5	el número de participaciones que por su aporte le	
6	corresponden.- Dichos certificados serán firmados por	
7	el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- -	
8	C A P Í T U L O T E R C E R O.- DE LA FORMACION DE	
9	LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-	
10	A r t í c u l o O c t a v o.- FORMACION Y EXPRESION	01
11	DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará	11
12	a través de la Junta General de Socios, según lo	21
13	previsto en el presente Estatuto.- Se manifestará	31
14	frente a terceros a través de actuaciones del Gerente	41
15	General.- A r t í c u l o N o v e n o.- DIRECCION Y	51
16	ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida y gobernada	61
17	por la Junta General de Socios y administrada por el	71
18	Presidente y el Gerente General.- A r t í c u l o D é	81
19	c í m o.- JUNTA GENERAL SOCIOS.- La Junta General,	91
20	constituida por los socios legalmente convocados y	01
21	reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene	11
22	poderes para resolver todos los asuntos relacionados	21
23	con los negocios sociales y tomar, dentro de los	31
24	límites establecidos por la Ley, cualquier decisión	41
25	que creyere convenientes para la buena marcha de la	51
26	Compañía.- Sus atribuciones específicas son las	61
27	siguientes: a) Designar y remover por las cuasas	71
28	legales al Presidente y al Gerente General de la	81

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las

cuentas, balances e informes que presente el Gerente

General; c) Resolver acerca del reparto de

utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Decidir

respecto a la amortización de las partes sociales,

siempre que se cuente con utilidades líquidas; e)

Consentir en la cesión de las participaciones y en la

admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f)

Resolver el aumento o disminución del capital y la

prórroga o disminución de la duración del contrato

social; g) Acordar la disolución anticipada de la

Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de

inmuebles de la Compañía; i) Acordar la exclusión de

uno o varios socios, de acuerdo con las causales

establecidas en la Ley; j) Disponer que se inicien

las acciones correspondientes en contra de los

administradores; k) Aprobar el presupuesto anual de

la Compañía; l) Ejercer las demás establecidas en la

Ley de Compañías.- Artículo Décimo Pri

m e r o.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las

reuniones de la Junta General serán ordinarias y

extraordinarias.- Las ORDINARIAS se efectuarán por lo

menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la Compañía, para conocer el balance anual, los

informes que presenten el Presidente y el Gerente

General, la distribución de utilidades y cualquier

otro asunto constante en la convocatoria.- Las

EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época del año



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordina
rias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por
nota suscrita por el Gerente General y enviada a los
socios con diez días de anticipación por lo menos.- No
se contarán en estos diez días ni la fecha de la
convocatoria ni la de la reunión de la Junta.- La
convocatoria debe ser enviada por correo certificado
al lugar registrado más recientemente por el socio
como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro
de su familia o servidumbre.- Servirá de constancia
del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega
en el correo, en el primer caso, o la firma de
recepción en el segundo.- El o los socios que
representen por lo menos el diez por ciento del
capital social, podrán solicitar, por escrito, al
Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria
a una Junta General, para que trate los asuntos que
indiquen en su petición.- Si el Gerente General no lo
hiciera en el plazo de quince días, contados desde la
fecha de recibo de la petición, él o los socios que
representen por lo menos el diez por ciento del
capital social, podrán recurrir al Superintendente de
Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los
socios que representen la totalidad del capital social
se encuentren reunidos, personalmente o representados,
sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

del territorio nacional, podrán, sin necesidad de

previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.

Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- -

A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o.-

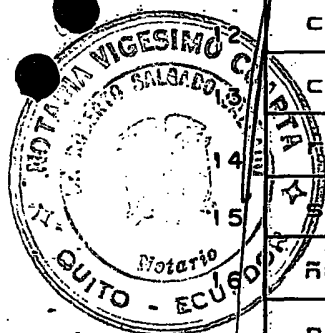
DERECHO DE INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión.- Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días hábiles, si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiera un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes.- Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el

mismo asunto.- A r t í c u l o D é c i m o T e r -

c e r o.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 la Junta.- En caso de ausencia o falta del Gerente
2 General actuará como Secretario de la Junta la persona
3 que esta designare.- A r t í c u l o D é c i m o
4 C u a r t o.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS
5 JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General,
6 personalmente o por medio de sus mandatarios
7 acreditados con poder notarial o con nota suscrita
8 dirigida al Gerente General de la Compañía,
9 facultándole para intervenir en una sesión
10 específica.- A r t í c u l o D é c i m o Q u i n
11 t o.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se
12 considerará debidamente instalada en primera
13 convocatoria, cuando los concurrentes a ella
14 representen más de la mitad del capital social.- En
15 segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el
16 número de socios que asistan, debiendo expresarse este
17 particular en la convocatoria.- Las decisiones se
18 tomarán por mayoría de votos del capital social
19 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho
20 a un voto por cada participación de un mil sucres.-
21 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
22 mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son
23 obligatorias para todos los socios, inclusive para los
24 inasistentes o los que votaren en contra, sin
25 perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar
26 ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de
27 la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.- A r
28 t í c u l o D é c i m o S e x t o.- ACTAS Y

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrada una Junta

General, deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías.- Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.- Se firmará, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- Artículo Décimo Sép

timo.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General.- Dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- Artículo D é

c i m o O c t a v o.- DEL PRESIDENTE Y SUS



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente, que

será elegido por la Junta General de entre los socios de la compañía o fuera de ellos, para un periodo de dos años, y podrá ser reelegido por periodos iguales.-

Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos.- b) Presidir la Junta General de Socios.- c)

Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios.- d) Intervenir con el Gerente General en

los actos y contratos cuya cuantía sea superior al veinte por ciento (20 %) del capital social y en los

que deban ser autorizados por la Junta General.- e)

Ejercer las demás que le confiere el Estatutos.- A r

Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE

GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al

Gerente General de la Compañía, de entre los socios o

fuera de ellos, para un periodo de dos años y podrá

ser reelegido por periodos iguales.- Representará a la

Compañía y tendrá a su cargo la administración y

contabilidad de ella.- El Gerente General obligará a

la compañía, pero deberá actuar conjuntamente con el

Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía

sea superior al veinte por ciento (20 %) del capital

social y en los que deben ser autorizados por la Junta

General.- Son sus funciones: a) Nombrar y remover al

personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones,

de conformidad con el Presupuesto de aquella.- b)

Organizar las oficinas de la Compañía.- c)

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

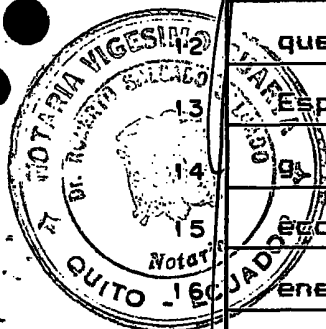
Supervigilar las labores del personal de la

Compañía.- d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía.- e) Presentar a la Junta Ordinaria de Socios, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico.- f) Manejar la caja y cartera de valores.- g) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía.- h) Llevar los libros de actas y de participaciones y socios de la compañía.- i) Convocar a Junta General de Socios.- j) Actuar como Secretario de la Junta General.- k) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto.- l) Intervenir, en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto.- m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía.- n) Firmar los cheques de la Compañía.- ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto.- o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- A r t í c u l o V i g é s i m o.-

SUBROGACION.- Cuando faltare o estuviere impedido el



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 Presidente lo subrogará la persona designada por la
2 Junta General de Socios.- En ausencia o impedimento
3 del Gerente General lo reemplazará el Presidente,
4 hasta que la Junta General de Socios adopte las
5 decisiones pertinentes.- C A P I T U L O C U A R T O
6 DEL REPARTO, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y
7 LIQUIDACION.- A r t í c u l o V i g é s i m o P r i -
8 m e r o.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se
9 repartirán a los socios en proporción a sus participa-
10 ciones, una vez que fueren hechas las deducciones para
11 el fondo de reserva legal, para reservas especiales
12 que se hubieren creado y las previstas por las Leyes
13 Especiales.- A r t í c u l o V i g é s i m o S e -
14 g u n d o.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
15 económico de la Compañía, correrá desde el primero de
16 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.
17 A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o.-
18 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá
19 por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
20 Compañías.- Para efectos de la disolución y liquida-
21 ción se estará a lo que disponen la Sección Décimo
22 Primera de la Ley de Compañías.- En el caso de
23 liquidación actuará como liquidador el Gerente General
24 salvo que la Junta General decida que actúe otra
25 persona.- A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r -
26 t o.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en
27 los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la
28 Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

reformas se entenderán incorporadas a este contrato.-

Certificados que los Estatutos anteriores fueron

aprobados según Junta General del diecisiete de

septiembre de mil novecientos noventa.- (firmado)

ilegible.- Doctor Miguel Andrade Varea, Presidente.-

(firmado) ilegible.- Daniel Hidalgo Cevallos, Gerente

General - Secretario.-

CUADRO DISTRIBUTIVO AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

ROSAS DE CUSIN C. LTDA.

(Camblando a ROSAS DEL MONTE ROSEMONTTE C. LTDA.)

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO	CAPITAL PAGADO AUMENTO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES TOTAL
Dr. Miguel Andrade	24.998.000	0	0	24.998.000	24.998
Sr. Miguel Andrade L.	1.000	0	0	1.000	1
Dr. Alfredo Grijalva	1.000	0	0	1.000	1
Ing. Hernando Monroy		40.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000
Ing. Francisco Mesa		30.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000
Sr. Patricio B. Cerini		30.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000
TOTALES	25.000.000	100.000.000	100.000.000	125.000.000	125.000

CERTIFICAMOS QUE EL CUADRO PRECEDENTE FUE APROBADO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ROSAS DE CUSIN C. LTDA., CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

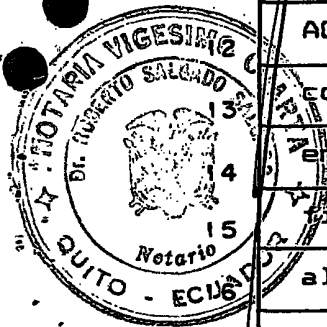
Dr. Miguel Andrade Varea
PRESIDENTE

Daniel Hidalgo

Sr. Daniel Hidalgo Cevallos
GERENTE GENERAL



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



C U A R T A. DECLARACIONES FINALES.- Los otorgantes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Finalmente declarar: UNQ. Que los nuevos socios de la
compañía son ciudadanos extranjeros, pero que han
obtenido la respectiva autorización del Ministerio de
Industrias, Comercio, Integración y Pesca, para
participar en el aumento de capital, como consta del
documento que se acompaña.- DOS. Se acompañan como
documentos habilitantes los Nombramientos de los
comparecientes y la autorización del MICJP.- Agregue,
señor Notario, las restantes cláusulas formales
necesarias para la validez de esta escritura".- (HASTA
AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública
con todo su valor legal y que el otorgante la acepta
en todas y cada una de sus partes, la misma que esta
firmada por el doctor Miguel Andrade Varea, afiliado
al Colegio de Abogados de Quito, bajo el Número
novecientos setenta y cuatro).- Para la celebración de
la presente escritura se observaron los preceptos
legales del caso; y, leída que fue al compareciente
integralmente por mí, el Notario, se ratifica en ella y
firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.-

DR. MIGUEL ANDRADE VAREA
C.I. 17-0025705-6.

SR. DANIEL MALDONADO CEVALLOS
C.I. 170569648-6.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO - ABOGADO

ROSAS DE CUSIN C. LTDA.

Quito, a 1 de agosto 1990

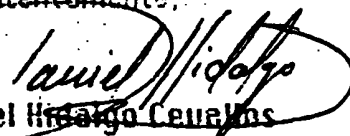
Señor Doctor
MIGUEL ANDRADE VAREA
Ciudad.

De mis consideraciones:

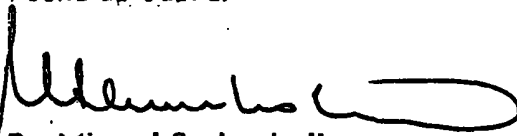
Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios de **ROSAS DE CUSIN C. LTDA.**, en la sesión del 1 de agosto de 1990, tuvo el acierto de designarle **PRESIDENTE** de la Compañía, en reemplazo del señor Lawson Crichton.

Su nombramiento tendrá una duración de **DOS AÑOS** desde la fecha de su inscripción. Sus deberes y atribuciones constan en el Art. 12º de los estatutos sociales, que forman parte de la escritura de constitución de la Compañía y que fuera otorgada el 15 de marzo de 1985, en la Notaría 11ª del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Otavalo el 24 de abril del mismo año.

Muy atentamente,


Daniel Hidalgo Cuevas
Gerente General

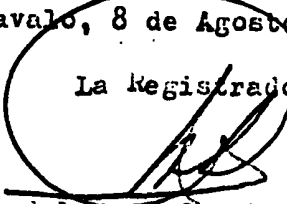
ACEPTACION: Acepto la designación precedente tomo posesión del cargo.
Fecha up supra.


Dr. Miguel Andrade Varea

Queda inscrito, en esta fecha, el nombramiento
que antecede, con el No. 49 del Registro Mercantil de este Cantón.

Otavalo, 8 de Agosto de 1.990.-

La Registradora,


Magdalena Lafuente de López

REGISTRO

DE LA

CIUDAD DE OTAVALO

QUITO-18-DICIEMBRE -1990 - PROTOCOLIZACION - Df 15e. copias

**ROSAS DE CUSIN C. LTDA.**

Quito, a 1 de agosto 1990

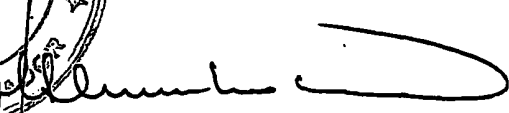
NOTARIA Señor Don
VIGESIMO DANIEL HIDALGO CEVALLOS
CUARTA Ciudad.

De mis consideraciones:

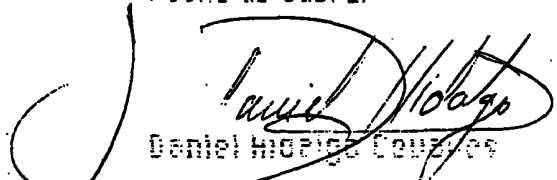
Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios de ROSAS DE CUSIN C. LTDA., en la sesión del 1 de agosto de 1990, tuvo el acierto de designarle GERENTE GENERAL de la Compañía.

Su nombramiento tendrá duración de DOS AÑOS desde la fecha de su inscripción. Sus deberes y atribuciones constan en el Art. 134 de los estatutos sociales, que forman parte de la escritura de constitución y que fue otorgada el 15 de marzo de 1985, en la Notaría 119 del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Otavalo el 24 de abril del año Como Gerente General le corresponde la representación legal y la extrajudicial de Compañía.

En testimonio,


 Dr. Miguel Andrade Barea
 PRESIDENTE

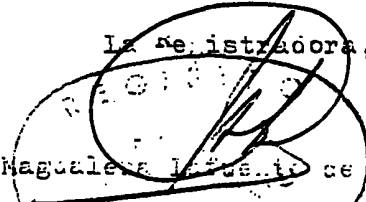
ACEPTACION Acepto la designación precedente como posesión del cargo.
 Fecha y su firma.


 Daniel Hidalgo Cevallos

Queca inscrito, en esta fecha, el nombramiento que antecede, con el No. 48 del Registro Mercantil de este Cantón.-

Otavalo, 8 de agosto de 1.990.-

La Registradora,


 Magdalena Ibarra de L6pez.

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo - Cuarta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el -- documento que antecede. Quito, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa.

El Notario (firmado) Dr. Salgado R.- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario-Abogado.- (Hay un sello).

Es fiel y lra. COPIA -
CERTIFICADA, del documento que antecede, protocolizado ante mí; y, en fe de ello confiero esta, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos - noventa.



El Notario,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

RESOLUCION N. 1763

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regallas, la solicitud y la documentación presentadas; y,

de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR a los ciudadanos de nacionalidad colombiana, señores HERNANDO MONROY GUTIERREZ y FRANCISCO MESA SCHULER y al ciudadano suizo señor Patricio B. Cerini, para que con el carácter de inversión extranjera directa inviertan en numerario y en su equivalente a dólares estadounidenses las sumas de cuarenta millones de sucres (S/. 40'000.000) el primero, y los dos restantes treinta millones de sucres (S/. 30'000.000), cada uno, en el aumento de capital que va a efectuar la Compañía ROSAS DEL MONTE, ROSEMONTE C.LTDA., antes denominada Rosas de Cusin C.Ltda., de conformidad a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 1990.

Con el aumento acordado, la Compañía Rosas del Monte, ROSEMONTE C.LTDA., tendrá un capital social de S/. 125'000.000, de los cuales S/. 100'000.000 que representan el 80% de la totalidad, constituye inversión extranjera directa; por lo que la citada sociedad pasará a ser empresa extranjera en los términos del Art. 1 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Los montos de inversión extranjera directa autorizados deberán registrarse en el Banco Central del Ecuador y copia de dicho registro remitirse a este Ministerio.

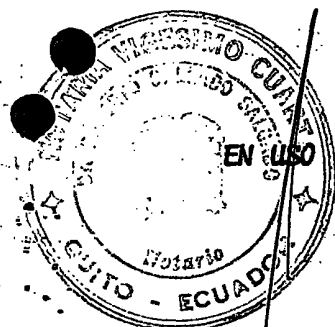
COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

CERTIFICA ES COPIA LO CERTIFICO

MARCO SALAZAR S.
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos

Fabian Izurieta Mora Bowen,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

Acta



61
gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA

copia certificada, sellada y firmada, en Quito, a ocho
de Febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Notario,



[Signature]

NOTARIO - ABOGADO

... de las compañías de
Quito, en su Resolución Número 91.1.2.1 cero setecien-
tos setenta y ocho de fecha treinta de Abril de mil -
novecientos noventa y uno, en su Artículo Tercero, -
tomé nota de la aprobación del Aumento de Capital, Cam-
bio de Denominación y Codificación de Estatutos de la
compañía ROSAS DEL MONTE ROSEMONTE C. LTDA. al margen
de la matriz de esta escritura.-- Quito, a siete de mayo
de mil novecientos noventa y uno.



EL NOTARIO

[Signature]

NOTARIO - ABOGADO

[Initials]

Rosas de Cusín

14



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 1763

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA,

VISTOS

el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas, y,

USO

de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE:

AUTORIZAR a los ciudadanos de nacionalidad colombiana, señores HERNANDO MONROY GUTIERREZ y FRANCISCO MESA SCHULER y al ciudadano sulzo señor Patricio B. Cerini, para que con el carácter de inversión extranjera directa inviertan en numerario y en su equivalente a dólares estadounidenses las sumas de cuarenta millones de sucres (S/. 40'000.000) el primero, y los dos restantes treinta millones de sucres (S/. 30'000.000), cada uno, en el aumento de capital que va a efectuar la Compañía ROSAS DEL MONTE, ROSEMONTE C.LTDA., antes denominada Rosas de Cusín C.Ltda., de conformidad a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 1990.

Con el aumento acordado, la Compañía Rosas del Monte, ROSEMONTE C.LTDA., tendrá un capital social de S/. 125'000.000, de los cuales S/. 100'000.000 que representan el 80% de la totalidad, constituye inversión extranjera directa; por lo que la citada sociedad pasará a ser empresa extranjera en los términos del Art. 1 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Los montos de inversión extranjera directa autorizados deberán registrarse en el Banco Central del Ecuador y copia de dicho registro remitirse a este Ministerio.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

CERTIFICA ES COPIA LO CERTIFICO

MARGARITA SALAZAR S.
Administrativa

Fabian Izabela Mora Bowen
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

HAZON: Hoy, con el No.28 del Registro Mercantil de este Cantón, se inscribió la presente Resolución, junto con la escritura de aumento de capital, etc.-Otavalo, 10 de mayo de 1991.-La Registradora,

Magdalena La Fuente de López.



1
2 -- ZON : Mediante Resolución Nº 91-1-2-1-0778 ,
3 dictada el 30 de Abril del presente año , por la
4 Superintendencia de Compañías , fue aprobada la -
5 escritura pública de aumento de capital , cambio
6 de denominación , reforma y codificación de esta-
7 tutos de la Compañía Rosas de Cusin C. Ltda., o--
8 torgada el 8 de Febrero de 1.991 , ante el Notario
9 Vigésimo Cuarto del Cantón . - Tomé nota de este
10 particular al margen de la matriz de la escritura
11 pública de constitución de la mencionada compañía
12 otorgada en la Notaría a mi cargo , el 15 de Mar-
13 zo de 1.985 . - Quito , a 10 de Mayo de 1.991 . -

14
15
16
17
18 DOCTOR RUBEN DARIO
19 ESPINOSA I.
20 NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

21 Queda inscrita, en esta fecha, la presente es-
22 critura, con el No. 28 del Registro Mercantil de este Cantón,
23 junto con la Resolución No. 0778 de 30 de Abril último, de la
24 Superintendencia de Compañías.--

25 Otavalo, 10 de Mayo de 1.991.

26 La Registradora,

27
28 Magdalena Lafuente de López.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador